

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2318
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Services & Consulting S.A.S.
Demandado: Uberlly Granda Álzate.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00181-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 11.200.011
Interés moratorio del 18/11/2021 al 07/07/2022	\$ 1.804.695,11
Total crédito	\$ 13.004.706,11

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la entidad ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel Calcusoft, encontrándola ajustada a derecho, y la actualiza a la fecha, la cual arroja los siguientes resultados:

CAPITAL	\$ 11.200.011
FECHA INICIAL	18-nov-21
FECHA FINAL	28-sep-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 6.596.582
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.200.011
SALDO INTERESES	\$ 6.596.582
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 17.796.593

Cabe agregar que, a la fecha no aparecen reportados abonos por concepto de depósitos judiciales que se hayan realizado a la obligación, como pudo verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial.

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero actualizada a la fecha, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**, contra **UBERLLY GRANDA ÁLZATE**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$11.200.011,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	18-nov-21	28-sep.-23	\$6.596.582,00
Costas			\$784.000,00
Total:		Solo intereses:	\$6.596.582,00
Gran total:	Capital + intereses + costas		\$18.580.593,00

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8175cbcc83f5dbf5244402c8617ade0effcd6d681d9b513e07f9f5bc035bec4**
Documento generado en 28/09/2023 02:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>